

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 p-setas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.700.

- José Cordero Carrera.
- Manuel Martín Fuentes.
- Pedro Villa y Lujan.
- Simon del Campo Montes.
- Manuel Caseres Costilla.
- José Garrido Rodriguez.
- Francisco Gutierrez Landines.
- Jaime Gibernau y Anglada.
- Joaquin Iranzo Jarque.
- Joaquin Praena Leiva.
- Andrés Yara Reyes.
- Ignacio Marcuende Meco.
- José García Menendez.
- José Souto Taboada.
- Francisco San Juan Torralba.
- Antonio Alvarez Fernandez.
- Celedonio Cerrada Martín.
- Juan Prada Ortiz.
- Bonifacio Valenzuela Romacha.
- Lúcio Cordon Latiequi.

- Luis Juan Gomez Minguez.
- Juan Gonzalez Sanchez.
- Eustasio Juan Martinez.
- Manuel Montes Vigon.
- Mariano Diaz Antoñano.
- Dario Macias Fernandez.
- Nicolás Vazquez y Garcia.
- José Andréu Beltrán.
- Antonio Camino Sarriá.
- Valentin Gallego Roque.
- Evaristo Lopez Suarez.
- Pedro Montiel y Garcia.
- Juan Pons Rodriguez.
- Francisco Quintela Garcia.
- Pedro Santiago Equiza.
- Gumersindo Lerma Iraola.
- Ramon Gorostegui Gandiaga.
- Alfonso Mendoza Vigil.
- Manuel Martin Alamo.
- Ramon Amado Gallerá.
- Canuto Calero Ortiz.
- Agustin Clemente Parra.
- Miguel Conde Lago.
- Leocadio Caro Garcia.
- Facundo Lopez Soria.
- Francisco Freiria Perez.
- Francisco Canales Medina.
- Joaquin Guallar Serena.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andfa.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1755.

#### COMISION ESPECIAL

de ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Don Juan Bol y Buyolo, Jefe honorario de Administracion y Jefe de la Comision especial de Estadística territorial y sus agregadas de esta provincia.

Hago saber: Que autorizado por la Direccion general de Contribuciones en orden circular de 29 de Diciembre último, para proceder á la comprobacion pericial en los pueblos de esta provincia, segun se anunció en el Boletín oficial núm. 18 de fecha 21 de Enero pasado, he dispuesto se lleve á efecto dicha comprobacion en la villa de Falsét y los pueblos de su partido judicial y á este fin se ha designado á D. Francisco de Paula Ribot, perito supernumerario de la riqueza rústica.

Por lo tanto, encarezco á los señores propietarios y arrendatarios la

conveniencia de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, no pongan impedimento alguno á dicho perito en el libre ejercicio de su cometido, antes por el contrario le presten toda cooperacion que les demande, la que es de esperar de la sensatez y cultura de los señores propietarios y colonos.

Tarragona 3 de Agosto de 1881.—Juan Bol.

Núm. 1756.

Como quiera que algunas Juntas municipales han manifestado desconocer la forma en que deberán extender las propuestas de tipos medios y cuentas de gastos, servicio reclamado con urgencia por esta Comision, y cuyos

modelos 7.º y 8.º fueron insertos en los Boletines oficiales de esta provincia, fecha 9 de Enero de 1879 y 18 del mismo mes y año; con el objeto de facilitar su conocimiento y alejar á la vez todo pretesto ó escusa en el cumplimiento de este servicio, se reproducen á continuacion los citados modelos, debiendo advertir á las Juntas que, la remision de propuestas á esta Comision de tipos medios y cuentas de gastos, ha de ser por triplicado y sus unidades por peso de Castilla, y su equivalencia en el sistema métrico decimal, segun se expresa en los citados modelos á los que se sujetarán en un todo.

Tarragona 2 de Agosto de 1881.—Juan Bol.—Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Amillaramientos de los pueblos de esta provincia.

#### MODELOS QUE SE CITAN.

##### Modelo núm. 7.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Propuesta de tipos medios que para los efectos de la reforma del amillaramiento, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 122 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (\*), presenta esta Junta municipal.

RIQUEZA RÚSTICA.	Su calidad.	Productos y Gastos		Líquido imponible.
		Integros.	y bajas por todos conceptos.	
CULTIVO Á QUE ESTÁN DESTINADAS LAS FINCAS.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Una hectárea de tierra á hortalizas.	1.ª clase.	»	»	»
	2.ª id..	»	»	»
	3.ª id..	»	»	»
Una hectárea á cereales.....	1.ª clase.	»	»	»
	2.ª id..	»	»	»
	3.ª id..	»	»	»
Una hectárea de monte alto y bajo.	1.ª clase.	»	»	»
	2.ª id..	»	»	»
	3.ª id..	»	»	»
RIQUEZA PECUARIA.				
Una cabeza de ganado caballar.....		»	»	»
Una id. de ganado asnal.....		»	»	»
Colmenas.—Cada pié, caja ó vaso.....		»	»	»
Palomares.—Cada par (a).....		»	»	»

(Fecha y firma del Alcalde-Presidente y Secretario.)

(\*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.  
(a) Estos ejemplos y los siguientes indican sólo la forma de la propuesta, la cual deberá comprender, con la expresion correspondiente y en relacion con la cuenta de gastos (modelo núm. 8.º), todos los objetos de imposicion del pueblo á que se refiera.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

CUENTA de los productos y gastos de cada hectárea de tierra segun sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de los mismos y de cada cabeza de ganado segun sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

HECTÁREA DE TIERRA  
SEBRADURA DE REGADÍO AL  
CULTIVO DE VIÑAS.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

PRODUCTOS.

Por valor de cargas de lechugas, á precio de 2 pesetas 50 céntimos cada carga.....  
Por hilos de cardos que, despues de alzadas las lechugas, se producen en el mismo año, cuyo valor es el de una peseta cada hilo.....  
Por arrobas de cebollas, al tipo de una peseta.  
Por valor de 125, 90 y 75 arrobas de habas verdes, al respecto de 75 céntimos.....  
Por .....  
Por .....  
Por .....

PRODUCTO TOTAL.....

GASTOS.

Por cargas de estiércol, á céntimos de peseta.....  
Por 10 peones de cava, á una peseta de jornal uno..  
Por 24 peones, á una peseta de jornal, para labor de hortaliza en todo el año, su custodia y venta.....  
Por el valor de las semillas de las especies que se dejan expresadas.....

TOTAL GASTOS.....

RESÚMEN.

Importe de los productos íntegros.....  
Idem de los gastos.....

LÍQUIDO IMPONIBLE....

HECTÁREA DE TIERRA  
DE REGADÍO CON AGUA DE PIÉ,  
DESTINADA AL CULTIVO  
DE HORTALIZAS.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

GASTOS.

Por el valor de los sarmientos.....  
Por .....  
Por .....  
PRODUCTO TOTAL.....  
Por el coste de las yuntas y jornales del gañan en los dias empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno...  
Por el interés del capital que la misma yunta representa.....  
Por el desperfecto de aperos de labranza.....  
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente..  
Por cuatro jornales al mismo precio, ocupados en la cava.....  
Por deterioro y reparacion de vides.....  
Por cuatro jornales ocupados en la recoleccion, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.....  
Por la elaboracion del vino y gastos de reparacion de envases.....  
Por .....  
Por .....

TOTAL GASTOS.....

RESÚMEN.

Importe de los productos íntegros.....  
Idem de los gastos.....

LÍQUIDO IMPONIBLE....

PRODUCTOS.

Producto íntegro en especie en el año comun.....  
Precio medio de cada fanega de trigo, ó sean 55 litros 501 mililitros.....  
Multiplican pesetas céntimos.....  
Importe de la paja, á 75 céntimos de peseta la arroba.  
Idem de la rastrojera.....

PRODUCTO TOTAL.....

GASTOS.

Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros para la siembra.....  
Por el coste de la yunta y jornales del gañan en cuatro dias, que son los necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra.....  
Por el interés del capital que la misma yunta representa.....  
Por desperfectos de aperos de labranza.....  
Por la escarda.....  
Por la siega.....  
Por la trilla.....  
Por la limpia.....

TOTAL GASTOS.....

RESÚMEN.

Importe de los productos íntegros.....  
Idem de los gastos.....

LÍQUIDO IMPONIBLE....

HECTÁREA DE TIERRA  
SEBRADURA DE REGADÍO CON  
AGUA DE PIÉ.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

PRODUCTOS.

Producto íntegro en especie en el año comun.....  
Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 55 litros 501 mililitros.....  
Multiplican pesetas céntimos.....  
Importe de la paja, á 50 céntimos de peseta la arroba  
Idem de rastrojera.....

PRODUCTO TOTAL.....

GASTOS.

Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros para la siembra.....  
Por el coste de la yunta y jornal del gañan en cuatro dias que son necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra.....  
Por el interés del capital que la misma yunta representa.....  
Por desperfectos de aperos de labranza.....  
Por la escarda.....  
Por la siega.....  
Por la trilla.....  
Por la limpia.....  
Por .....

TOTAL GASTOS.....

RESÚMEN.

Importe de los productos íntegros.....  
Idem de los gastos.....

LÍQUIDO IMPONIBLE....

HECTÁREA DE TIERRA  
DE SEBRADURA DE SECANO.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

PRODUCTOS.

Se regulan de produccion á cada hectárea 90 arrobas de fruto, que dan, reducidas á líquido, 30 arrobas de vino, ó sean 483 litros 990 mililitros, las cuales, representando un valor de 3 pesetas, 2'50 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el año comun, hacen.....  
Por aprovechamiento de la pampanera.....  
Por el valor de los sarmientos.....  
Por .....

PRODUCTO TOTAL.....

HECTÁREA DE TIERRA  
DE SECANO Á VIÑA SIN OTRA  
SIEMBRA.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

PRODUCTOS.

HECTÁREA DE TIERRA  
SEBRADURA DE REGADÍO AL  
CULTIVO DE VIÑAS.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

Se regulan de produccion á cada hectárea 90 arrobas de fruto, que dan, reducidas á líquido, 30 arrobas de vino, ó sean 483 litros 990 mililitros, las cuales, representando un valor de 3 pesetas, 2'50 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el año comun, hacen.....  
Por el aprovechamiento de la pampanera.....

# RIQUEZA PECUARIA.

## GASTOS.

Por el coste de la yunta y jornales del gañan en los cuatro días empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 3 pesetas uno...  
 Por el interés del capital que la misma yunta representa.....  
 Por el desperfecto de aperos de labranza.....  
 Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.....  
 Por cuatro jornales, á igual precio, ocupados en la cava por deterioro y reparacion de vides.....  
 Por cuatro jornales ocupados en la recoleccion, á 1 peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.  
 Por la elaboracion del vino y reparacion de envases..

TOTAL GASTOS .....

## RESÚMEN.

Importe de los productos íntegros.....  
 Idem de los gastos .....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

## PRÓDUCTOS.

Se regulan que produce cada hectárea 90 arrobas de hierba, ó sean etc. que al respecto de una peseta, 75 y 50 céntimos cada una, hacen.....  
 Por el aprovechamiento del esquilmo .....

PRODUCTO TOTAL.....

## GASTOS.

Para estiércol ó rodeo.....  
 Por la siega, inclusa la manutencion.....  
 Por recoger la hierba, acarrearla y empellar.....  
 Por desbaratar las boñigas y repartir las aguas cuando llueve para que no arroyen.....  
 Por los reparos que se hacen en las paredes .....

TOTAL GASTOS.....

## RESÚMEN.

Importe de los productos íntegros.....  
 Idem de los gastos.....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

## PRODUCTOS.

Se regulan de produccion á cada hectárea 36 arrobas de aceituna, que dan, reducidas á líquido, 12 arrobas de aceite, ó sean 193 litros 596 mililitros, en los terrenos de primera clase; nueve arrobas (145 litros 197 mililitros) en los de segunda, y ocho arrobas (129 litros 0'64 mililitros) en los de tercera.....  
 Precio medio de aceite en el año comun, arroba.....  
 Multiplican pesetas.....  
 Por aprovechamientos de pastos.....  
 Por el valor de las leñas.....  
 Por el valor de orujo.....  
 Por .....

TOTAL PRODUCTOS.....

## GASTOS.

Por cuatro jornales de una yunta y el gañan para las rejas necesarias de arado, á razon de 4 pesetas diarias.  
 Por el interés del capital que la misma yunta representa.....  
 Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 75 céntimos diarios.....  
 Por desbaratar y limpia de piés, un jornal, á.....  
 Por varear, recoger la aceituna y conducirla al molino, cuatro jornales, á 3 pesetas diarias, 2 pesetas y 1'50 céntimos.....  
 Por la molienda.....  
 Por desperfecto de vasijas y envase.....  
 Por .....

TOTAL GASTOS.....

## RESÚMEN.

Importe de los productos.....  
 Idem de los gastos.....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO A VIÑA SIN OTRA SIEMBRA.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á PRADO.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO. Á OLIVAR SIN OTRA SIEMBRA.

De 1.ª clase De 2.ª clase De 3.ª clase

## Vacuno á la labor.

### PRODUCTOS.

Por 210 días hábiles para el trabajo en un año, á 4 pesetas cada un día.....  
 Por el valor del estiércol.....

### GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

## Vacuno á granjería.

### PRODUCTOS.

Por la mitad del valor de una cria que produce en cada dos años.....  
 Por el producto del estiércol.....  
 Por el de la leche.....  
 Por el de la manteca.....  
 Por el del queso.....  
 Por .....

### BAJAS.

Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la guarda de 50 vacas.....  
 Por el valor de la paja para pienso de la vaca y cria.....  
 Por el de los pastos para id.....  
 Gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....

LÍQUIDO IMPONIBLE DE CADA CABEZA.

## Caballar á la labor.

### PRODUCTOS.

Por 210 días hábiles para el trabajo de un año, á 3 pesetas cada un día.....  
 Por el producto del estiércol.....

### GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

## Caballar á la granjería.

### PRODUCTOS.

Por una cria cada dos años.....  
 Por las utilidades de la trilla.....  
 Por id. del estiércol.....  
 Por .....

### GASTOS.

Por el jornal del yegüero y un zagal en todo el año para la guarda de 30 yeguas á.....  
 Por paja.....  
 Por pastor para la yegua y cria.....  
 Por el coste de semental.....  
 Por Albéitar.....  
 Por .....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

## Mular á la labor.

### PRODUCTOS.

Por 210 días hábiles para el trabajo en un año, á 3 pesetas cada día.....  
 Por el producto del estiércol.....

### GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Pesetas. Pesetas.

Asnal.

PRODUCTOS.

Por 100 dias que se considera á un asno ocupado en el trabajo de cereales, aceituna, carbon y leña, devengado por este trabajo 1 peseta diaria.....
Por id. dias ocupado en , á.....
Por el producto del estiércol.....

GASTOS.

Por el jornal de un hombre en los dias para estar al cuidado de los asnos, á cada dia.....
Por nueve fanegas de cebada para pienso, á 4 pesetas fanega.
Por el importe de la paja para id.....
Por .....
Por .....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Cabrío á granjería.

PRODUCTOS.

Por el producto de leche y queso en siete meses.....
Por el valor de una cria.....
Por el de las pieles.....
Por el del estiércol.....
Por .....
Por .....
Por .....

GASTOS.

Por los jornales del pastor y un zagal, al respecto de una peseta diaria, para custodia de 30 cabezas todo el año, correspondiente á cada una.....
Por pastos.....
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Lanar á granjería.

PRODUCTOS.

Por el importe de 75 arrobas de queso que pueda producir en un año la lecha de 100 ovejas.....
Por 75 crias, á 9 pesetas una.....
Por 25 arrobas de lana, á 20 pesetas la arroba.....
Por las pieles.....
Por el estiércol.....
Por .....
Por .....

GASTOS.

Por los jornales de un pastor y un zagal, á una peseta 50 céntimos diarios.....
Por pastos.....
Por pan para un perro.....
Por sal.....
Por esquilo.....
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....
Por .....
Por .....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Ganado de cerda.

PRODUCTOS.

La tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximum de su vida en tres años, es de pesetas..
Por el de las crias vendidas.....
Por .....
Por .....

GASTOS.

EN EL PRIMER AÑO.

Por tres fanegas de cebada para las crias, á fanega.....
Por el coste de espigadores y montanera.....
Por .....

EN EL SEGUNDO AÑO.

Por el coste de espigadores y montanera.....

EN EL TERCER AÑO.

Por el coste de espigadores.....
Por la montanera para cebo.....
Por el coste de porquero y zagal en los tres años.....
Por el gasto de enfermedades y pérdidas por atraso y mortandad de las crias.....

LÍQUIDO IMPONIBLE POR CABEZA..

Pesetas. Pesetas.

Colmenas.

PRODUCTOS.

Por el valor de los enjambres que se reproducen.....
Por el valor de la miel.....
Por el de la cera.....

GASTOS.

Por la castra.....
Por la limpia.....
Por el coste de lagar para la separacion de la miel y cera....
Por el coste de los vasos y su reparacion.....
Por reparacion de los cercados.....

LÍQUIDO IMPONIBLE DE CADA VASO..

Palomares.

PRODUCTOS.

Por cada par de palomas.....

GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Sericultura.

PRODUCTOS.

Por el valor de 60 kilogramos de capullos, que producen una onza de semilla por término medio, y contiene de 35.000 á 40.000 gusanos.....
Por el valor de los hilos de pescar.....
Por el de la semilla que los insectos producen.....

GASTOS.

Por el valor de la onza de semilla.....
Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia de los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades de los mismos (nueve dias).....
Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las dos últimas edades (doce dias).....
Por el valor de cinco kilogramos de hoja de morera que consumen en la primera edad.....
Por el de 15 id. id. en la segunda.....
Por el de 50 id. id. en la tercera.....
Por el de 140 que consumen en la cuarta.....
Por el de 900 que consumen en la quinta.....
Por pérdidas debidas á mortandad de los insectos y á otros accidentes.....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta municipal.)

NOTA.—Se incluirá cualquier otro objeto de imposicion que haya en el pueblo respectivo y no esté comprendido en este modelo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1757.

Don Mariano Huguet y Febré, Juez municipal de la villa de Flix, provincia de Tarragona y partido judicial de Gandesa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes ante este Juzgado dentro del término de quince dias, contaderos al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de órden del Sr. Juez municipal se fijarán

cópias autorizadas en los sitios de costumbre.

Flix dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José Vilalta, Secretario interino.

Núm. 1758.

Don José Jardí y Pedret, Abogado, Juez municipal de la villa de Tivisa, partido judicial de Falsét.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes para estos casos, y término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo los aspirantes pueden presentar las solicitudes documentadas á los efectos convenientes y fines propuestos.

Tivisa dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José Jardí.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.